

Rad No. 26-240-140782

Barranquilla, 24/08/2026

Señor(a)
ROSA MERCEDES PACHECO ALMARALES
Calle 76 No. 35C - 21
Barranquilla

Contrato: 1511002

Asunto: Revisión cobro concepto de reconexión

En respuesta a su comunicación verbal recibida a través de nuestras líneas de atención el día 31 de julio de 2026, radicada bajo el No. 243938690, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Calle 76 No. 35C – 21 de Barranquilla, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Revisamos nuestro sistema de gestión comercial y constatamos lo siguiente: el día 15 de julio de 2021 enviamos a uno de nuestros operarios al inmueble en comento, el cual observó predio demolido, se encuentra en construcción y no existe medidor.

Así las cosas, el día 17 de noviembre de 2021 enviamos a uno de nuestros operarios, el cual observó predio en remodelación, sin medidor instalado, se observan 2 acometidas con presión de gas, una de estas alimentaba al medidor U-1562990-10 DE este inmueble y la segunda al medidor C-1004866-w del mismo predio con otro contrato. En el predio realizaron un tablero para 5 medidores, aun no hay ninguno instalado, y según el usuario los medidores del predio todos quedaran instalados en este único tablero, se procedió a retirar la te del anillo de una de las acometidas existentes anulándola y se colocó 2 uniones y 15 cm de tubería dejando el anillo en su estado normal, la otra acometida que va a alimentar el tablero se dejó suspendida por seguridad colocando un tapon de 1/2 ips a nivel del tablero realizado.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 140 de la Ley 142 de 1994 y en el Artículo 29 del Contrato de Condiciones Uniformes de la empresa. Es de anotar que, la suspensión del servicio de gas natural se realizó por seguridad, teniendo en cuenta que no se conocía el estado de las instalaciones internas del servicio, y no por mora en el pago de la facturación.

Así mismo, le informamos que, en el artículo 28 numeral 10 del Contrato de Prestación de Servicio Público de Gas Combustible celebrado con la Empresa se encuentran establecidas las Obligaciones del Suscriptor, Propietario o Usuario del servicio, entre las cuales se encuentra la siguiente obligación: *“ Permitir la revisión de los equipos de medida y reguladores, y la lectura periódica de los consumos, y destinar para la instalación de los medidores, sitios de fácil acceso para los funcionarios y/o personal debidamente autorizado por LA EMPRESA, conforme con las normas técnicas”.*

Ahora bien, el día 19 de junio de 2026 enviamos a uno de nuestros operarios con el fin de realizar la reconexión del servicio de gas natural, sin embargo, nuestro operario al realizar dicha labor, evidencio que el predio contaba con servicio, por lo que, fue necesario normalizar el producto gas en nuestro sistema de gestión comercial, pasando de suspendido por cartera a activo, dicho movimiento genero un costo de \$348.013, fue

cobrado a la facturación del servicio, financiada a un plazo de 48 cuotas. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 142 de la Ley 142 de 1994.

Por lo anterior, GASCARIBE S.A. E.S.P., confirma el cobro de reconexión efectuado el día 19 de noviembre de 2021.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios. Al respecto, es importante señalar que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Art.155 de la Ley 142 de 1994.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS003/73
243938690